

**ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA**  
**DE UNA DE LAS PARTES**  
**ACTA N° 209-2015-CCR**

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE	
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FOLIO N° 02
	N° 02

EXP. N° 185-2015-CCR

86

En la ciudad de Lima, siendo las 10:00 horas del día Lunes 22 del mes de Junio del año 2015, ante mí, Licely Ruiz-Caro Salas, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07043259 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 117, se presentó con el objeto que le asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante, INGENIEROS & MANUFACTURAS FIBERGLASS S.A.C. con R.U.C. N° 20520778692, debidamente representado por su Gerente General, TEODORO ROSALES NAVARRO identificado con D.N.I. N° 08684450, acreditando su representación mediante poder inscrito en la Partida N° 12255833 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, con domicilio en Mz. B Lote 43, Urbanización El Álamo, Distrito de Comas, Provincia y Departamento de Lima; y la parte invitada, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE con domicilio en Av. General Vivanco N° 859, Distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima.

**INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:**

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades: la primera el día Viernes 12 de Junio del año 2015 a las 10:00 horas y la segunda el día Lunes 22 de Junio del año 2015 a las 10:00 horas, y no habiendo asistido a ninguna de estas sesiones la parte invitada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE se da por concluida la audiencia y el procedimiento conciliatorio. Se deja constancia de la asistencia de la parte solicitante INGENIEROS & MANUFACTURAS FIBERGLASS S.A.C. representado por TEODORO ROSALES NAVARRO.

Por esta razón se extiende la presente Acta N° 209-2015-CCR, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho:

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

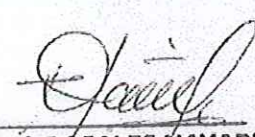
Los hechos que motivan el presente procedimiento de Conciliación Extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación, cuya copia certificada se expide junto a la presente Acta en calidad de parte integrante conforme a lo establecido en el Art. 16 Inciso "g" de la Ley N° 26872 modificado por el Decreto Legislativo N° 1070.

**DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA SOBRE LA QUE SE PRETENDIA CONCILIAR:**

La parte solicitante INGENIEROS & MANUFACTURAS FIBERGLASS S.A.C. representado por TEODORO ROSALES NAVARRO requiere que la parte invitada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE cumpla con el Pago del 50% correspondiente al valor de 44 Contenedores con 2 Ruedas de Estructuras de Polietileno de Alta Densidad con Aditivo Anti UV, más las costas, costos y todos los gastos incurridos hasta el cumplimiento de la obligación.

REPÚBLICA  
Centro de Conciliación  
Licely Ruiz-Caro Salas  
Conciliadora Extrajudicial  
Reg. MINJUS N° 117



  
TEODORO ROSALES NAVARRO  
Gerente General INGENIEROS & MANUFACTURAS  
FIBERGLASS S.A.C.  
Solicitante

